

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
ALCALDIA**

ORDENANZA N° 25

SAN FELIPE, MAYO 05 DE 1987-

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en los Artículos 12, letra a) y 13 del Decreto N° 1289 Ley Orgánica de Municipios y de Administración Comunal, el Art. 116° del D.S. 458 Ley General de Urbanismo

CONSIDERANDO:

- 1°. Que la Comuna de San Felipe por su estilo, aún persisten algunos edificios que han desarrollado el concepto arquitectónico estructural del pilar – esquina.
- 2°. Que siendo necesario preservar para la Ciudad de San Felipe, la permanencia y dignidad de estos edificios, que son un patrimonio estético de la ciudad, y ante la carencia de normas que regulen la Mantención de la construcción con pilar – esquina, dictó la siguiente Ordenanza.

**ORDENANZA LOCAL DE LOS EDIFICIOS CON PILAR –
ESQUINA**

PRIMERO

Prohíbese demoler parcialmente las construcciones con pilar esquina, solamente se autorizará su demolición total cuando el edificio esté en peligro de derrumbe, caso que será certificado por la Dirección de Obras Municipales o cuando el propietario vaya a iniciar una nueva construcción que la reemplace totalmente.

SEGUNDO

Todas las obras de Mantenición, alteración y cualquier trabajo menor en estos edificios, deberán contar con Permiso Municipal; los requirentes deberán presentar para tal efecto un proyecto o proposición confeccionado por un Profesional Arquitecto. En ningún caso se autorizará la eliminación del elemento pilar – esquina.

TERCERO

Todas las obras referidas en el artículo precedente, quedarán exentas del pago de derechos Municipales.

Anótese, infórmese a la Intendencia Regional V Región, Gobernación Provincial, publíquese en el Diario Oficial de la República, transcríbese a los Departamentos Municipales y archívese.

MARY – LUZ CASTRO CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SERGIO JONQUERA DARRICADES
ALCALDE